



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO JESÚS G. ARROYO GARCÍA**, ASISTIDO POR EL **CONTADOR PÚBLICO Y MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, MÉXICO, POR MEDIO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR EL **C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LICENCIADO NESTOR URIEL HERNÁNDEZ QUIROZ** EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA **C. CINTHYA GRANADOS ROJAS** SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EL **PASANTE DE CONTADOR PÚBLICO PORFIRIO RODRÍGUEZ CORTES**, COMO TESORERO DEL MISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 26 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO DIECISÉIS, EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

I.2 EL **DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, TUVO A BIEN DESIGNAR AL **ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA** COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE**, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.3 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN" TIENE POR OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MANTENER, OPERAR Y ADMINISTRAR SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESINFECCIÓN, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO





I.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES IV, V Y XIV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ENTRE SUS ATRIBUCIONES, SE ENCUENTRAN LAS DE CELEBRAR CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS O LOS ORGANISMO OPERADORES DE AGUA, ACEPTANDO COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA DEL MISMO, LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA COORDINACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO O MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES; PROPORCIONAR AGUA EN BLOQUE A LOS ORGANISMO OPERADORES DE AGUA, COMUNIDADES, NÚCLEOS DE POBLACIÓN, CONJUNTOS URBANOS Y PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE LA REQUIERAN, MEDIANTE EL PAGO DEL AGUA SUMINISTRADA; Y OPERAR, MANTENER, CONSERVAR Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE LE SEAN ENTREGADOS POR LA FEDERACIÓN, O POR LOS MUNICIPIOS, ORGANISMO OPERADORES DE AGUA Y PARTICULARES.

I.5 PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “**LA COMISIÓN**” SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN NÚMERO 10, COLONIA EL PARQUE, CÓDIGO POSTAL 53390, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

II. “**EL AYUNTAMIENTO**” DECLARA QUE:

II.1 CON BASE EN LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.2 DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO A; ASÍ COMO LOS NUMERALES 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES II Y XXII, Y 125 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 33, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE ALCANTARRILLO, TRATAMIENTO REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES, CON CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA PARA SATISFACER LA DEMANDA DE LOS USUARIOS.

II.3 EL C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUCHITEPEC, MÉXICO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIONES II, IV, Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



- II.4 LA C. CINTHYA GRANADOS ROJAS, HA SIDO NOMBRADA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC, MÉXICO, A EFECTO DE VALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.
- II.5 EN SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE EL AYUNTAMIENTO ACORDÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ANTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE.
- II.6 ES SU INTERÉS Y VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO HA SOLICITADO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, PRESENTANDO PARA TAL EFECTO LA SOLICITUD DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- II.7 TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 56860 EN JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.- EL "AYUNTAMIENTO", RECONOCE EL ADEUDO QUE TIENE CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO AL CIERRE DEL MES DE JULIO 2012, POR LA CANTIDAD DE \$ 442,436.04 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 04/100 MN), POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS POR SUMNISTRO DE AGUA EN BLOQUE.

SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIÓ EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, LA CANTIDAD DE \$ 143,158.14 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) QUE EQUIVALE AL 32.36% (TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO) DEL ADEUDO TOTAL QUE SE TIENE CON "LA COMISIÓN", Y EL 67.64% (SESENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO POR CIENTO) RESTANTE, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 299,277.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), SE OBLIGA A LIQUIDARLO EN UN PLAZO DE TRES MESES, EN LAS CANTIDADES Y FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



No. DE PAGO	FECHA DE PAGO	PRINCIPAL	AMORTIZACION	INTERESES 1.0%	IMPORTE A PAGAR \$
1	sep-12	\$299,277.90	\$99,759.30	\$2,992.78	\$102,752.08
2	oct-12	\$199,518.60	\$99,759.30	\$1,995.19	\$101,754.49
3	nov-12	\$99,759.30	\$99,759.30	\$997.59	\$100,756.89
	TOTAL		\$299,277.90	\$5,985.56	\$305,263.46

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR A “LA COMISIÓN” EL GASTO CORRIENTE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- FALTA DE PAGO.- EN EL CASO DE QUE EL “EL AYUNTAMIENTO”, NO PAGUE ALGUNA PARCIALIDAD EN LA FECHA ESTABLECIDA, SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LA PARCIALIDAD ACTUALIZADA Y SUS RESPECTIVOS RECARGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 32 Y 34 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.- EN CASO DE QUE “EL AYUNTAMIENTO”, INCUMPLA EN EL PAGO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, “LA COMISIÓN” PODRÁ HACER EXIGIBLE EL CRÉDITO FISCAL EN CUESTIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LA FALTA DE PAGO DE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO FIJADO, DARÁ LUGAR ADEMÁS A QUE SU MONTO SE ACTUALICE DE ACUERDO AL FACTOR QUE SE ESTABLEZCA EN LA CORRESPONDIENTE LEY DE INGRESOS Y QUE SE CAUSEN RECARGOS QUE SE CALCULARÁN APLICANDO LA TASA QUE FIJE DICHA LEY, POR CADA MES QUE TRANSCURRA SIN QUE SE REALICE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL NUMERAL 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN FISCAL QUE SE GENERE A SU CARGO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ CUBRIR SU IMPORTE EN FORMA DIRECTA EN LA CAJA GENERAL DE “LA COMISIÓN”, UBICADA EN LA CALLE DE FÉLIX GUZMÁN NÚMERO 10, COLONIA EL PARQUE, CÓDIGO POSTAL 53390, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; O REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE



MÉXICO Y MUNICIPIOS; O BIEN, COMO LO SEÑALAN LOS NUMERALES 264
FRACCIÓN III Y 271 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

“LA COMISIÓN”, UNA VEZ ACREDITADO EL PAGO, EXPEDIRÁ LA FACTURA
CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE
CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DOCE, HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ADEUDADO
POR “EL AYUNTAMIENTO” A “LA COMISIÓN”.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA COMISIÓN” PODRÁ RESCINDIR EL
PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA
CUANDO MEDIE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO
33 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN CUYO
CASO SE HARÁ EXIGIBLE EL CRÉDITO FISCAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN
EXPRESAMENTE QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL
PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL RENUNCIAN A ANULARLO O RESCINDIRLO
POR TAL MOTIVO, YA QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL
CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE
CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE
ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN
ACUERDO Y SÓLO PARA EL CASO DE QUE ELLO NO FUERE POSIBLE
EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS ESTATALES, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE
JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE CONTENIDO LEGAL DE SUS
CLÁUSULAS, “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE
ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN
BLOQUE EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE
MÉXICO, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

POR “LA COMISIÓN”

ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO

C.P. Y M. en D. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR "EL AYUNTAMIENTO"

C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. NÉSTOR URIEL HERNÁNDEZ QUIROZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. CINTHYA GRANADOS ROJAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



P.C.P. PORFIRIO RODRÍGUEZ CORTÉS
TESORERO MUNICIPAL

"LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE".

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO